



ACTA NÚM. 18

JUNTA GENERAL

DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Gabriel Amat Ayllón, (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

Representantes:

D. Manuel Cortés Pérez,
(Ayuntamiento de Adra).

D. Ignacio Berenguer Escobar,
(Ayuntamiento de El Ejido),

D. Amador Ruiz Luque,
(Ayuntamiento de La Mojonera).

D. Marcelo López Valverde,
(Ayuntamiento de Vícar)

Dña. Mercedes Tapia Sánchez,
(Entidad Local de Balanegra).

Secretario:

D. Luis Ortega Olivencia

Interventor Acctal.:

D. José Antonio Sierras Lozano.

En Roquetas de Mar, a **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, siendo las **doce horas**, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de la Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio).

También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, D. Juan Miguel Gálvez Rodríguez; y por Aquagest Sur, S.A., D. Jose Luis Delgado Capllonch y D. Pablo José Marjalizo Cerrato

No asisten los representantes de los Ayuntamientos de, Dalías, Enix, Félix y de la Diputación de Almería.

Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum mínimo legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2005.

Se da cuenta del citado borrador, no formulando observación alguna los miembros asistentes por lo que se declara aprobada.

2. DAR CUENTA DEL PARECER RAZONADO DEL LETRADO ASESOR, EN BASE AL ARTÍCULO 54.2 DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, SOBRE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE FRENTE AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE



LOS MUNICIPIOS ALMERIENSES, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA DEUDA PENDIENTE, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN BERJA, ADRA, BALERMA, ASÍ COMO POR LAS INVERSIONES REALIZADAS DURANTE LOS AÑOS 2.002, 2.003 Y 2.004,

Por la Presidencia del Consorcio se da cuenta del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la entidad Depuración Poniente Almeriense frente a este Consorcio, relativa al reconocimiento y pago de la deuda pendiente por servicios prestados a este Consorcio, y relativo a los Municipios de Berja y Adra, e inversiones realizadas en los años 2002, 2003 y 2004.

Por parte del Representante de la empresa, asistente a esta Junta, se da cuenta de que se han llegado a acuerdos con los Municipios afectados a excepción del Ayuntamiento del Berja, para el reconocimiento y abono de las cantidades adeudadas.

Seguidamente, se da cuenta del parecer razonado del Sr. Letrado Asesor cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

*I.- Por la entidad **Depuración Poniente Almeriense UTE** se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la desestimación presunta de la Reclamación efectuada el 1 de Abril de 2.005 por la deuda pendiente por los trabajos realizados, dando lugar a los Autos 491/2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería.*

En dichos Autos se nos ha dado traslado para contestar a la demanda, solicitándose por este Letrado al amparo del art. 54-2 de la Ley de la Jurisdicción plazo dar el parecer razonado sobre el acto impugnado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Una vez visto el expediente administrativo se comprueba que las cantidades reclamadas están reconocidas que se le adeudan a la actora en Junta General de 15 de Junio de 2.006, así como en otras juntas anteriores, constanding incluso liquidados los intereses de demora.*

Consta en el expediente administrativo un informe del Sr. Secretario del Consorcio (folios 1 a 6) donde se concluye “El consorcio debe hacer frente a las obligaciones asumidas contractualmente con el concesionario del servicio, pudiendo en cualquier caso llegar a un acuerdo con el mismo sobre la forma de pago de dichas cantidades. Independientemente de ello podrá repercutir sobre el Ayuntamiento o entidad que corresponda la deuda generada por causa imputable o asumida por ellos”.

No consta en el expediente ningún informe que dictamine que el impago de lo reclamado se deba a un incumplimiento del concesionario.

SEGUNDO.- *El art. 18 del Pliego de Condiciones Administrativas particulares del contrato suscrito con la actora, entre las obligaciones del Consorcio se incluye la de “hacer efectiva al contratista la contraprestación económica del contrato conforme se especifica en el presente pliego”*

Por tanto la obligación de pago al concesionario es del Consorcio, sin perjuicio de las acciones que deba emprender el Consorcio frente a los Ayuntamientos y Entidades que no han aportado al consorcio las cantidades que se reclaman, dado que según los Estatutos del Consorcio este se financia con las aportaciones de las Entidades Consorciadas, teniendo estas la obligación de hacer las aportaciones fijadas por la Junta General en función de los trabajos que se les haya efectuado. .

TERCERA.- *Habida cuenta de lo anterior, entiendo que la oposición a la demanda sería infundada y temeraria pues no existe razón jurídica alguna, ni justificación de la oposición a la cantidad reclamada dado que está reconocida en vía administrativa, sin perjuicio de que con posterioridad algún consorciado haya realizado algún pago a cuenta de su deuda*



directamente al concesionario, igual consideración he de hacer con respecto a los intereses de demora que están liquidados, así como con los intereses de los intereses de demora por ser pacífica la jurisprudencia del T.S. que declara la obligación del deudor de abonar el interés legal de los intereses vencidos desde que son reclamados judicialmente, por lo que solicito autorización de conformidad con el art. 74-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo para allanarme a la demanda, dado que de lo contrario se podrían imponer las costas por temeridad.

De todo lo anterior, se debe:

ACORDAR

1º).- Autorizar al Letrado para allanarse en los Autos nº 491/2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería, seguidos a instancias de Depuración Poniente Almeriense UTE.

2º).- Habida cuenta de que la deuda reclamada corresponde a trabajos realizados y gastos de explotación de los distintos Consorciados, cuya obligación de pago es frente al Consorcio, no frente al contratista, se debe acordar por esa Junta al amparo del art. 12-ñ de los Estatutos, el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales necesarias a fin de obtener el cobro de los Ayuntamientos e Entidades consorciados de las cantidades reclamadas en el citado procedimiento, así como los gastos que ello conlleve para el Consorcio.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida”.

A la vista del mismo, la **Junta General del Consorcio** aprueba por unanimidad de los asistentes el contenido de dicho Informe.

3. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR FRENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE BERJA, ADRA, BALERMA Y DEMÁS DEUDORES POR LA DEUDA CONTRAÍDA FRENTE A LA ENTIDAD DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE.

Por la Presidencia del Consorcio, a la vista de las manifestaciones del Representante de la empresa concesionaria asistente a esta Junta reflejadas en el punto anterior, y dado que las actuaciones realizadas ante el Ayuntamiento de Berja han sido infructuosas, se somete a la consideración de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12. ñ) de los vigentes Estatutos, la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Autorizar al Presidente del Consorcio para el ejercicio de acciones judiciales pertinentes frente al Ayuntamiento de Berja, interesando el reconocimiento y abono de las cantidades reclamadas por la concesionaria del servicio, dado el silencio y la omisión de actuaciones del mismo hasta el día de la fecha, así como autorizar los gastos que conlleve para el Consorcio.

La **Junta General del Consorcio** acuerda por unanimidad de los asistentes ejercitar las acciones judiciales pertinentes frente al Ayuntamiento de Berja.

4. ACUERDO SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN EN ROQUETAS DE MAR DE OBRAS DE EMISARIO TERRESTRE EN LA VENTILLA CON CARÁCTER URGENTE.

A continuación por el Sr. Presidente, somete a la consideración de los Sres miembros asistentes, la inclusión del presente asunto, no incluido en el orden del día, el cual es aceptado previa aprobación unánime de los asistentes.



A continuación el Sr. Presidente participa a la Junta General de la necesidad de acometer las obras de construcción de un emisario terrestre en La Ventilla, justificando esta urgencia no sólo por la notoria imposibilidad de que las actuales instalaciones de la planta depuradora hagan frente al elevado incremento del volumen de agua a depurar por incremento de la población y de que los colectores previstos no se ejecutaron en su totalidad, sino también en los reiterados problemas derivados de vertidos a la Rambla del Vínculo y Pastor y las subsiguientes sanciones que desde la Consejería de Medio Ambiente vienen imponiéndose aunque se trate de vertidos de aguas tratadas. Los proyectos de obra previstos en los convenios suscritos con Acuamed posibilitarán atender los incrementos experimentados de las aguas a tratar una vez se adjudiquen y ejecuten la ampliación de la actual depuradora de Roquetas de Mar, pero mientras que esa ampliación no se produzca es necesario acometer con urgencia las citadas obras del emisario, que según han estimado los servicios técnicos se situaría en un importe de aproximadamente dos millones y medio de euros, cuya financiación debería efectuarse mediante aportaciones de los usuarios de los Municipios de Vícar, Mojónera, Roquetas de Mar y de El Ejido- por los vertidos de San Agustín-, a través de un canon de inversiones a incluir en los recibos de depuración, que según estimaciones se situaría en un euro por vivienda y trimestre. Las citadas obras se ejecutarían por la empresa Concesionaria Aquaguest Sur.

Tras amplio debate y explicación por parte de los servicios técnicos de las obras a ejecutar, por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se remita escrito a los Ayuntamientos de El Ejido, La Mojónera, Vícar y Roquetas de Mar para que se manifiesten sobre la inclusión del citado canon en el recibo de los usuarios del servicio.

Segundo.- Que se aporten los documentos del proyecto de las obras a ejecutar, los informes técnicos pertinentes y los estudios económicos que posibiliten la viabilidad de financiación de dichas obras.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Tapia, Alcaldesa de la Entidad Local de Balanegra, pregunta si el problema que viene padeciendo el litoral de la citada Entidad por residuos procedentes de Adra se está solventando. Le contesta el Sr. Navarro, que el problema va a solucionarse a través de los proyectos de obra incluidos en el convenio con Acuamed y ya adjudicados, ó bien por las concesionarias del servicio de aguas y de depuración de Adra. En el mismo sentido, el Sr. Cortés, representante de Adra participa a la Sra. Tapia de las gestiones llevadas a cabo para su pronta resolución, la cual se da por satisfecha si para esta próxima primavera el problema de los residuos ha desaparecido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en cuatro hojas, que suscribe el Presidente del Consorcio ante mí, que DOY FE.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Luis Ortega Olivencia

